



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



13 DIC 2023  
Tómese a la Comisión (os) de  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
REPOSICIÓN

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

45

**Yussara Elizabeth Canales González**, Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes **Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco**, en base a la siguiente;

INFOLEJ  
3973 - LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*“Chavita nació la tarde del 13 de diciembre de 2005, en la clínica del IMSS conocida como Hospital Ayala de Guadalajara. Horas después, una mujer que se presentó como asistente de pediatría se llevó al recién nacido; dijo a la madre que debían practicarle unos estudios.*

*Rosalía López señaló entonces que el personal del Hospital Ayala presentó a la mujer como parte del equipo médico, pero cuando su hijo desapareció, tanto enfermeras como el pediatra dijeron desconocerla.*

*A pesar de que se presentó la denuncia ante la Fiscalía del Estado, no hubo el seguimiento requerido; como en muchos casos en el país, fueron los padres los que durante todo este tiempo no cesaron*

10624

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
7 DIC 2023

HORA 12:30

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECEBIDO  
FECHA DE  
VALOR



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

*en la búsqueda, apoyados en la única fotografía que le tomaron al bebé, imagen que sería la clave para finalmente localizarlo, pues una persona entregó una carpeta con información del menor”...<sup>1</sup>*

*“Después de 16 años de buscar a su hijo, robado a unas horas de nacido..., Yasir y Rosalía recuperaron a “Chavita”.*

*Durante todo este tiempo, la familia no se dio por vencida en la búsqueda del menor Salvador Macías. Y, hace un año, Rosalía pidió a un perito que realizara una proyección animada de cómo sería su hijo en la actualidad, ya un adolescente.*

*Con esa imagen digitalizada, pidieron en redes la colaboración de la ciudadanía para dar con el menor. El retrato fue fundamental para localizarlo.*

*De forma anónima, los padres recibieron una carpeta con fotografías e información sobre la ubicación de un muchacho que podría ser Chavita, por lo que ellos acudieron a la Comisión de Búsqueda de la Policía de Zapopan. El menor vivía en el municipio de El Salto”...<sup>2</sup>*

Una vez que se puso a disposición de las autoridades del Estado a la supuesta enfermera que se robó a Chavita, después de pasar poco más de 10 meses en prisión fue absuelta y puesta en libertad, ya que los magistrados encargados de la causa penal, consideraron

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	

<sup>1</sup> <https://aristeginoticias.com/1802/mexico/caso-chavita-despues-de-16-anos-de-busqueda-padres-recuperan-a-nino-robado-en-el-imss-de-jalisco/>

<sup>2</sup> <https://aristeginoticias.com/1802/mexico/caso-chavita-despues-de-16-anos-de-busqueda-padres-recuperan-a-nino-robado-en-el-imss-de-jalisco/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

que el delito del robo del infante fue instantáneo, lo que llevo a la prescripción del delito en el momento de la detención.

El debate en torno a la prescripción se centró principalmente en si este debía considerarse como un acto continuado, ya que la mujer que lo robo lo mantuvo hasta el día de su aprehensión, generando debate entre los propios funcionarios del tribunal, ya que muchos consideraban que la prescripción no debía de operar en virtud a la continuidad del delito.

El pronunciamiento de la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, mediante resolución 60/147, a través de la cual adoptó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, en cuyo artículo IV relativo a la prescripción señala lo siguiente:

*“IV. Prescripción*

*6. Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional.*

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJAN:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

7. Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas” ...*(sic)*.<sup>3</sup>

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconoce los derechos humanos de las personas menores de edad, entre otros, a **vivir en familia, conocer y convivir con ambos progenitores(as)**, y a que se les proporcionen las condiciones de vida que favorezcan su desarrollo integral; asimismo, establece que en toda decisión que los/las involucre, incluyendo la relativa al ejercicio de la guarda y custodia, deberá considerarse primordialmente su interés superior por encima de los intereses individuales de quienes ejercen sobre ellos(as) la patria potestad.

En México, para los casos en que la sustracción o retención ilícita de una niña, niño o adolescente derive en su traslado al extranjero, resulta aplicable el Convenio de la Haya sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores, cuyos objetivos son: la restitución de las personas menores de edad trasladadas o retenidas de manera ilícita en cualquier Estado contratante y, velar

3

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proviclima/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/B/principios\\_directrices\\_victimtas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proviclima/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/B/principios_directrices_victimtas.pdf)

ENTREGO	RECIBO
DE:	FOJA N.º
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

porque los derechos de custodia o visita vigentes en cada uno de ellos se respeten en todos los demás Estados.<sup>4</sup>

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, dedica el capítulo IV, a la Sustracción y Robo de Menores, en sus artículos 179 al 179 Quáter, siendo el penúltimo artículo el que tipifica el robo de menores, teniendo una pena que va de los siete a los veintidós años de prisión, con un aumento de la sanción hasta una cuarta parte cuando se afecte la integridad física de la víctima.

De acuerdo a un informe de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) "La Infancia Cuenta en México 2022 Niñez y Desapariciones. Cómo la desaparición de personas afecta a niñas, niños y adolescentes en México", en donde señala la urgencia y la necesidad de atender la inseguridad y la falta de acceso a la justicia ante el incremento de las desapariciones de menores, señalando en el mismo informe que: *El número oficial indica que fueron 1,896 las niñas, niños y adolescentes desaparecidos en México durante el año 2021. Es decir, las y los desaparecidos llenarían casi cuatro veces el Palacio Legislativo de San Lázaro —con capacidad para 500 curules— o casi completarían la Sala Nezahualcóyotl con aforo para 2,177 personas y no entrarían dentro de la sala principal del Palacio de Bellas Artes, que tiene 1,396 butacas" ... (sic)*<sup>5</sup>

ENTREGO:		GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBO:		
DE:	FOJANA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

<sup>4</sup> Artículo 1, incisos a) y b), disponible en la página web de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992, disponible en <http://www.hcch.net/upload/conventions/txt28es.pdf>.

<sup>5</sup> [https://issuu.com/infanciacuenta/docs/infancia\\_cuenta\\_2022\\_-\\_ninez\\_y\\_desapariciones-opti](https://issuu.com/infanciacuenta/docs/infancia_cuenta_2022_-_ninez_y_desapariciones-opti), página 9 de documento.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

Es por ello que con la presente iniciativa se pretende que no prescriba el delito de robo de menores tipificado en el artículo 179 Ter del Código de Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, ya que tras la desaparición de nuestras niñas, niños y adolescentes, el Estado tiene que velar por que regresen a su casa con sus familiares, ya que estos últimos, tienen la esperanza de volver a encontrar a su ser querido, moviendo cielo, mar y tierra para encontrarlos; La seguridad y la justicia son derechos fundamentales que tenemos todas las personas, y estamos obligados en especial para tutelar y proteger los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes de la violencia, la inseguridad y la falta de acceso a la justicia.

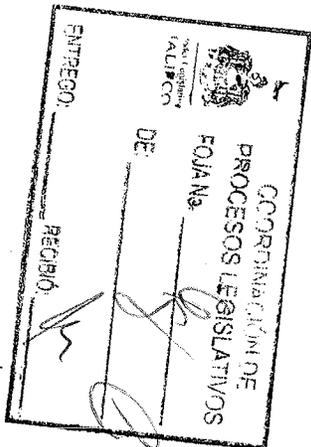
Por otra parte, de conformidad a lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

**a) Necesidades y fines perseguidos:**

Por los motivos ya señalados con antelación, es necesario que el delito de robo de menores tipificado en el artículo 179 Ter de nuestro código penal no sea objeto de prescripción de la acción penal.

**En cuanto a las repercusiones jurídicas, económicas, sociales o presupuestales que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:**

La seguridad y la justicia son derechos fundamentales que tenemos todas las personas, y estamos obligados en especial para tutelar y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

proteger los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes de la violencia, la inseguridad y la falta de acceso a la justicia.

**Motivación de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

Existe urgencia y necesidad de atender la inseguridad y la falta de acceso a la justicia ante el incremento de las desapariciones de menores, ya que de acuerdo a datos señalados en la iniciativa en la que indica que: *1,896 las niñas, niños y adolescentes han desaparecidos en México durante el año 2021.*

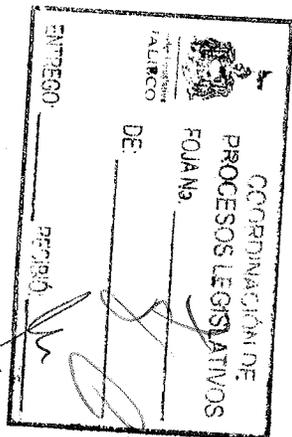
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a la comisión competentes y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

Se reforma el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco para quedare como sigue:

**Artículo 92. [...]**





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 92 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Jalisco.

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

**No prescribirá la acción penal, cuando se trate del delito estipulado en el artículo 179 Ter del presente Código.**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE:**

**Palacio del Poder Legislativo.**

**Guadalajara, Jalisco; diciembre de 2023.**

**Diputada Yussara Elizabeth Canales González.**

